

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Trigésima tercera sesión
Ginebra, 27 de febrero a 3 de marzo de 2017

PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO

Documento presentado por la delegación permanente de la Unión Europea en Ginebra, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros

INTRODUCCIÓN

1. El 20 de febrero de 2017, la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió una petición de la delegación permanente de la Unión Europea ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, para que se presente una propuesta titulada “Propuesta de la Unión Europea para la realización de un estudio” en la trigésima tercera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), como documento de trabajo.

2. Conforme a la petición mencionada anteriormente, en el Anexo del presente documento figura la propuesta mencionada, tal y como se ha recibido.

3. *Se invita al Comité a tomar nota de la propuesta contenida en el Anexo del presente documento y considerar su contenido.*

[Sigue el Anexo]

Propuesta de la Unión Europea para la realización de un estudio

Teniendo en cuenta el enfoque empírico mencionado en el párrafo d) del mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) para el bienio 2016/2017, y en reconocimiento del compromiso de los miembros de la OMPI con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, el CIG solicita a la Secretaría que realice un estudio donde se recopilen las experiencias, la legislación y las iniciativas de cada país en relación con la salvaguardia de las expresiones culturales tradicionales (ECT).

El estudio deberá centrarse en la legislación y las iniciativas sobre las ECT en general que se han adoptado recientemente en los Estados miembros de la OMPI.

En la medida de lo posible, el estudio se basará en materiales existentes y en estudios ya realizados por la Secretaría. Cuando proceda, el economista jefe de la OMPI debería participar.

Con el fin de orientar las deliberaciones en el CIG, en el estudio se deberá:

- Presentar, de modo objetivo, la legislación nacional y los regímenes específicos para la salvaguardia de las ECT y proporcionar ejemplos concretos de la materia protegida.
- Tener en cuenta la variedad de medidas que pueden adoptarse.

Regímenes de derechos de P.I. existentes

Concretamente, en el estudio se deberán exponer, como mínimo, las leyes, reglamentos, medidas y procedimientos nacionales de propiedad intelectual en relación con la salvaguardia de las ECT sobre la base de los siguientes criterios:

- ¿Se están utilizando los regímenes de derechos de P.I. existentes (es decir, la legislación sobre marcas, diseños, derecho de autor, secretos comerciales e indicaciones geográficas) para salvaguardar las ECT?
- ¿Cómo se han redactado las definiciones esenciales, a saber, la de materia objeto de protección, alcance, beneficiarios, excepciones y duración?
- ¿Hay jurisprudencia o práctica administrativa en la materia?

Otras cuestiones de interés:

- ¿Cómo se promueve la utilización de los regímenes de derechos de P.I. existentes?
¿Se han realizado actividades de sensibilización dirigidas a todas las partes interesadas (incluidas las comunidades indígenas y locales)?

Regímenes (de derechos de P.I. o de otro tipo) alternativos

En el caso de leyes, medidas, reglamentos y procedimientos específicos, en el estudio se deberán exponer, como mínimo, dichas leyes, reglamentos, medidas y procedimientos nacionales de propiedad intelectual en relación con la salvaguardia de las ECT sobre la base de los siguientes criterios:

- El estudio debe identificar y resumir los regímenes específicos que están en vigor en los Estados miembros de la OMPI para salvaguardar las ECT.
- ¿Cómo se han definido los objetivos de política?

- ¿Cómo se han redactado las definiciones esenciales, a saber, la de ECT y materia objeto de protección, “tradicional”, apropiación indebida, alcance, duración, excepciones y beneficiarios?
- Cuando se aplican enfoques estratificados, ¿cómo se han definido los diferentes niveles y cómo pueden distinguirse unos de otros?
- ¿Cómo se garantiza la seguridad jurídica para las diferentes partes interesadas?
- ¿Hay jurisprudencia o práctica administrativa en la materia?

Otras cuestiones de interés:

- ¿Se ha demostrado la utilidad del instrumento o los instrumentos respecto de los objetivos de política?
- ¿Qué repercusiones económicas, sociales y culturales se han producido en las comunidades indígenas y locales gracias al instrumento o los instrumentos?
- ¿Qué repercusiones económicas, sociales y culturales han experimentado los usuarios, las organizaciones culturales, las organizaciones sin ánimo de lucro (como por ejemplo las organizaciones educativas) y la sociedad en general gracias al instrumento o los instrumentos?
- ¿Hay ejemplos de cómo funciona en la práctica el enfoque estratificado en tres niveles?
- ¿Hay interacción entre los regímenes de derechos de P.I. y los regímenes específicos sobre las ECT?
- ¿Cómo se salvaguarda el dominio público?

[Fin del Anexo y del documento]